



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, 22 DIC. 2008

**VISTO:** La Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1996.-----

**RESULTANDO:** Que por la misma se adjudicó a WAYN Sociedad Anónima la venta del usufructo de la fracción de campo y demás mejoras que le acceden, incluido el Parador La Coronilla, sita en la Quinta Sección Judicial y catastral del Departamento de Rocha, zona rural, empadronado con el número 34.147, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y con la oferta presentada.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de junio de 1996, se autorizó la venta del usufructo de dicho inmueble y por escritura pública otorgada el 12 de agosto de 1996, el Estado de la República Oriental del Uruguay enajenó a WAYN Sociedad Anónima el derecho real de usufructo del bien de autos.-----

**II)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 2003, se autorizó la cesión del derecho real de usufructo de dicho inmueble y por escritura pública otorgada el 22 de junio de 2004, WAYN Sociedad Anónima cedió a la firma de Parque Oceánico Sociedad Anónima el derecho real de usufructo del bien de autos.-----

**III)** Que con fecha 10 de octubre de 2007, se presentó la empresa Parque Oceánico Sociedad Anónima adjuntando planos e información técnica referente a su voluntad de ampliar el plazo de la concesión por un período de diez años más, dadas las mejoras realizadas al inmueble y al predio y las obras proyectadas a realizar en un plazo no mayor a los tres años a partir del consentimiento del Ministerio de Turismo y Deporte.-----

116/08

AK

**IV)** Que la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, en informe de fecha 27 de diciembre de 2007, entiende que es posible acceder a lo solicitado y prorrogar el plazo de concesión a la precitada firma.-----

**V)** Que la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Turismo y Deporte dispuso autorizar la ampliación por diez años el plazo del derecho real de usufructo.-----

**VI)** Que sometido a intervención del Tribunal de Cuentas de la República, éste en sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, no formula observaciones y establece que de la Resolución adoptada deberá remitirse copia.-----

**ATENCIÓN:** A lo expresado, a los dictámenes que anteceden y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974 y Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E**

**1)** Autorízase la ampliación por diez años el plazo del derecho real de usufructo de la fracción de campo y demás mejoras que le acceden, incluido el Parador La Coronilla, sita en la Quinta Sección Judicial y catastral del Departamento de Rocha, zona rural, empadronado con el número 34.147, a favor de la firma de Parque Oceánico Sociedad Anónima, por un precio de U\$S 527.830 (dólares estadounidenses quinientos veintisiete mil ochocientos treinta).-----

**2)** Dispónese que el Ministro de Turismo y Deporte, Dr. Héctor Lescano, actúe en representación del Estado de la República Oriental del Uruguay.-----



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

3) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodolfo Nin Novoa', written in a cursive style.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodolfo Nin Novoa', written in a cursive style.

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

